

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-6923** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 615/16.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 4 de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dira se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 136/2017

En Torrelavega, 14 de julio de 2017.

Los autos del juicio ordinario 615/2016 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrelavega, seguidos entre la parte demandante COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA HUERTA DEL PALACIO de la localidad de Novales, representada por el procurador de los Tribunales Sr. Calvo Gómez y asistida por la abogada Sra. Miranda Zapico, y como demandada la entidad LAUTERRA, S. L., en rebeldía. Se ejercita una acción de condena al pago de cantidad adeudada como cuota comunitaria.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a la entidad mercantil LAUTERRA, S. L. a abonar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA HUERTA DEL PALACIO de la localidad de Novales, la cantidad de setenta y tres mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos (73.661,76 €), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la demanda, elevado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Queda la entidad demandada condenada al abono de las costas devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000004061516 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2017-6923

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero LAUTERRA, SL, expido el presente.

Torrelavega, 26 de julio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2017/6923

CVE-2017-6923